



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
IMPUGNACIÓN DE ACTO O RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA. EXPEDIENTE N° 00113-2011-0-2601-
JM-CA-01; JUZGADO MIXTO, TUMBES, DISTRITO
JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ. 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

JORGE LUIS DENSIL BALLADARES OCAMPOS

ORCID: 0000-0003-0814-0596

ASESORA

MG. URQUIAGA JUÁREZ, EVELYN MARCIA

ORCID: 0000-0002-6740-8225

TUMBES– PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Jorge Luis Densil Balladares Ocampos

ORCID: 0000-0003-0814-0596

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Tumbes, Perú

ASESORA

MG. Urquiaga Juárez, Evelyn Marcia

ORCID: *0000-0002-6740-8225*

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Presidente Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

Orcid: 0000-0003-0440-0426

Miembro Mgtr. Quezada Apian, Paul Karl

Orcid: 0000-0001-7099-6884

Miembro Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios

Presidente

Mgtr. Quezada Apían, Paúl Karl

Miembro

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

Miembro

Mgtr. Urquiaga Juarez, Evelyn Marcia

Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida y conservarla
Y terminar con éxito mi carrera profesional.

A mis padres por el apoyo brindado.

A LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA LOS ÁNGELES DE ULADECH
por darnos la oportunidad de estudiar.

A nuestros docentes por su esfuerzo
y dedicación, quienes, con sus conocimientos,
su experiencia, su paciencia y su motivación
han logrado en nosotros el poder elaborar
presente investigación con éxito.

Jorge Luis Balladares Ocampos

DEDICATORIA

Dedico mi trabajo a mis padres
Por todo su apoyo en mi carrera profesional

A los docentes por su enseñanza brindada
Durante toda mi carrera

Jorge Luis Balladares Ocampos

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general, Determinar las características del proceso judicial sobre impugnación de acto o resolución administrativa en el expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; Juzgado Civil, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2018. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que los actos procesales desarrollados en primera y segunda instancia si se cumplieron: Se concluyó, que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso.

Palabras clave: caracterización; impugnación de acto o resolución administrativa; motivación; apelación y proceso.

ABSTRACT

The general objective of the investigation was to determine the characteristics of the judicial process regarding the challenge of the administrative act and the resolution in file No. 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; Civil Court, Tumbes, Judicial District of Tumbes. 2018. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental retrospective and transversal design. The data collection has been done, from a file selected by convenience, using observation techniques, and content analysis, and a checklist, validated by expert judgment. The results reveal that the acts are processed in the first and second instance that is met: It is concluded that the process is fulfilled with all due process guarantees.

Keywords: characterization; challenge of act or administrative resolution; Appeal motivation and process.

CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO	2
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA	3
AGRADECIMIENTO.....	4
DEDICATORIA.....	5
RESUMEN.....	6
ABSTRACT	7
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	14
2.1 Antecedentes	14
2.2 MARCO TEÓRICO.....	20
2.2.1 Desarrollo de las Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias de estudios.....	20
2.2.1.1 La Jurisdicción.....	20
2.2.1.1.1 Conceptos.....	20
2.2.1.1.2 Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción	20
a. Unidad y Exclusividad: Art. 139°	20
b. Independencia	20
c. Publicidad	21
d. El principio de la pluralidad de instancia.....	21
e. Principio del debido proceso y Tutela Jurisdiccional	21
f. Principio de la Gratuidad de la Justicia:	22
2.2.1.1.3 La Competencia	22
2.2.1.1.3.1 Concepto.....	22
2.2.1.1.3.2 Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio.....	24
2.2.1.1.4 El Proceso	25

2.2.1.1.4.1	Concepto.....	25
2.2.1.1.4.2	Funciones	26
2.2.1.1.4.3	El Proceso Como Garantía Constitucional.....	26
2.2.1.1.5	El Debido Proceso Formal	28
2.2.1.1.5.1	Concepto.....	28
2.2.1.1.5.2	Principios del Debido Proceso	29
2.2.1.1.6	Proceso Contencioso Administrativo.....	31
2.2.1.1.7	Principios del Proceso Contencioso Administrativo.....	32
2.2.1.1.8	Los Puntos Controvertidos en el Proceso Contencioso Administrativo	34
2.1.1.1.1	Proceso Especial	34
2.1.1.1.1.1	Pretensiones que se tramitan en el Proceso Especial	35
2.1.1.1.2	La prueba	36
2.1.1.1.2.1	En Sentido Común y Jurídico.....	36
2.1.1.1.2.2	En sentido jurídico procesal	36
2.1.1.1.3	Concepto de prueba para el Juez.....	37
2.1.1.1.4	El objeto de la prueba	38
2.1.1.1.5	El principio de la carga de la prueba.....	38
2.1.1.1.6	Valoración y apreciación de la prueba.....	40
A.	Sistemas de valoración de la prueba	40
1.	El sistema de la tarifa legal:	40
2.	El sistema de valoración judicial	41
3.	Sistema de la Sana Crítica.....	41
B.	Operaciones mentales en la valoración de la prueba	42
C.	Finalidad y fiabilidad de las pruebas	42
D.	Las pruebas y la sentencia.....	43
2.1.1.1.7	Las Pruebas Actuadas en el Proceso Judicial de Estudio	44

2.1.1.1.8	Documentos	44
2.1.1.1.8.1	Definición.....	44
2.2.2.14.2	La Sentencia	45
2.2.2.14.2.1	Concepto.....	45
2.2.2.14.3	Estructura de la Sentencia	45
2.2.2.14.4	Principios Relevantes en el contenido de una sentencia	46
2.2.2.14.4.2.1	Concepto.....	47
2.2.2.14.5	Los Medios impugnatorios en el Proceso Laboral	48
2.2.2.14.5.1	Concepto.....	48
2.2.2.14.5.2	Clases de medios impugnatorios en el proceso laboral.....	48
2.2.2.14.5.3	Fundamentos de los medios impugnatorios	49
2.2.2.14.6	Medios Impugnatorios en el Proceso Judicial de Estudio.....	50
2.1.2	Desarrollo de Institución Jurídica Sustantivas Relacionada con la sentencia en estudio. 50	
2.1.2.1	Pretensión Judicializada	50
2.1.2.1.1	Acto Administrativo.....	51
2.1.3	Marco Conceptual.....	51
III.	HIPÓTESIS	53
IV.	METODOLOGÍA	54
4.1	Diseño de la Investigación	54
4.1.1	Diseño de la Investigación: No experimental, Transversal, Retrospectivo	54
4.1.2	Tipo de Investigación	54
4.1.3	Nivel de Investigación	55
4.2	Definición y operacionalización de variables e indicadores	56
	Definición y operacionalización de la variable en estudio.....	58
4.3	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	58

4.4	Plan de Análisis	59
4.5	Matriz de consistencia lógica	61
4.6	Principios éticos	63
V.	Resultados	64
VI.	Análisis de los Resultados.....	65
VII.	Conclusiones	65
	Trabajos citados.....	67

V. RESULTADOS

Tabla 1- EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE ;Error! Marcador no definido.

Tabla 2 - CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES ;Error! Marcador no definido.

**Tabla 3 - CONGRUENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS.....;Error!
Marcador no definido.**

**Tabla 4 - CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO;Error!
Marcador no definido.**

**Tabla 5 - CONGRUENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS ADMITIDOS
..... ;Error! Marcador no definido.**

**Tabla 6 - RESPECTO A LA IDEONIDAD DE LOS HECHOS;Error! Marcador no
definido.**

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso judicial sobre Impugnación de Acto o Resolución Administrativa, del expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; juzgado mixto, tumbes, distrito judicial de tumbes, Perú. 2018

Con relación a la caracterización, puede conceptuarse como la determinación de atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f, primer párrafo). En este sentido, para resolver el problema planteado y detectar las características del proceso judicial (objeto de estudio) se tomarán como referentes contenidos de fuentes de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso laboral.

Por lo expuesto, se seleccionó el expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; tramitado en el juzgado mixto, tumbes, distrito judicial de tumbes, Perú. 2018, del expediente que comprende un proceso sobre Impugnación de Acto o Resolución Administrativa; donde se observó que el Proceso, declaró fundada en parte la demanda.

Asimismo, a efectos de tener nociones sobre un caso real, luego de examinar el proceso judicial contencioso administrativo existente en el expediente seleccionado se extrajo la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre impugnación de acto o resolución administrativa en el expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; juzgado mixto, tumbes, distrito judicial de tumbes, Perú 2020”?

Para ello se trazó el siguiente objetivo general: Determinar las características del proceso judicial sobre impugnación de Acto o resolución Administrativa en el expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01, Juzgado Mixto de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, Perú 2018.

Para alcanzar el objetivo General los objetivos específicos serán:

1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio
2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio
3. Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio
4. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio
5. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.
6. Identificar si los hechos sobre impugnación de acto o resolución administrativa en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

La investigación de (Danós Ordoñez, s.f.) Titulado: *“La Impugnación de los Actos de Trámite en el Procedimiento Administrativo y la Queja”* Concluye que:

1) El procedimiento administrativo es definido por el artículo 29° de la ley de la materia como el conjunto o sucesión de actos y diligencias tramitados por la administración pública conducentes a la emisión de un acto administrativo definitivo que decida sobre el fondo de la materia y que genere efectos sobre los administrados. A efectos de determinar cuáles de los actos generados durante la tramitación de un procedimiento pueden ser objeto de impugnación por los posibles interesados o afectados, la legislación distingue entre actos administrativos de trámite y actos administrativos definitivos, así como entre actos de trámite que afectan gravemente a los partícipes en un procedimiento administrativo y que por tanto pueden ser directamente impugnados por los afectados y los actos administrativos de trámite que no participan de esa característica y por tanto no pueden impugnarse separadamente del acto administrativo definitivo que resuelve el tema de fondo sometido a decisión de la administración. 2) Los recursos administrativos constituyen medios de impugnación de los actos administrativos y La Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General los regula como una de las modalidades de revisión de los actos en sede administrativa que opera a pedido de los que se consideren afectados por una decisión administrativa. 3) Conforme al artículo 206.2 de la

Ley de Procesos Administrativos Ley N° 27444, procede interponer recursos contra los actos administrativos definitivos que ponen fin a la instancia y se pronuncian sobre el fondo del asunto y sólo por excepción contra los actos administrativos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. 4) La posibilidad de impugnar aquellos actos de trámite que imposibiliten la continuación de un procedimiento administrativo, como sucedería si se declara la inadmisibilidad de un pedido o, se rechaza la interposición de un recurso administrativo, por falta de presentación de algún documento o por incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos por ley, se justifica porque si no se permitiera a la parte interesada interponer recursos contra los citados actos se le generaría una grave situación de indefensión debido a que si como consecuencia no se va a dictar posteriormente un acto final que resuelva el fondo de la cuestión planteada, entonces no tendrían acto alguno contra el cual recurrir.

La investigación de (Northcote Sandoval), titulada: “*Los recursos administrativos de reconsideración, apelación y revisión*” Concluye que: 1) La finalidad de los recursos administrativos es la de permitir a los administrados cuestionar los actos o resoluciones de un funcionario público en la medida que contenga un sentido adverso al administrado, ya sea porque no se han respetado los requisitos de validez del acto administrativo o porque el funcionario no ha evaluado correctamente los actos realizados en el procedimiento administrativo. 2) Los recursos administrativos constituyen entonces un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la

administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados. 3) Los recursos administrativos permiten cuestionar los actos de la administración que vulneren, desconozcan o lesionen los derechos de los administrados. 3) Pero no todos los actos o resoluciones pueden ser objeto de los recursos administrativos. Tal como lo dispone el artículo 206° antes referido, solo pueden ser objeto de impugnación los actos definitivos que ponen fin a la instancia administrativa y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o que produzcan indefensión. Los demás actos no comprendidos en el detalle anterior, solo podrán impugnarse conjuntamente con el recurso administrativo que se interponga contra el acto definitivo. 4) Por tanto, son objeto de impugnación, en primer lugar, las resoluciones que ponen fin a la instancia. Debemos entender por estas, a las resoluciones que resuelven la solicitud o el conflicto materia del procedimiento y que ponen fin a este. En segundo lugar, son susceptibles de impugnación los actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento. Entre estos actos, tenemos a los que determinan la inadmisibilidad de una solicitud. En tercer lugar, tenemos a aquellos actos que generan un estado de indefensión del administrado, es decir, le impiden ejercer su derecho a la defensa en un procedimiento administrativo, como puede ser el caso de las notificaciones defectuosas.

(TICONA, 2016), en su investigación “La Verosimilitud del Derecho Como Juicio de Probabilidad para la Adopción De Medidas Cautelares en procesos

Contencioso Administrativos, Concluyó que: 1) El artículo 39° inciso 1) de la Ley 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, se interpreta como la probabilidad que se deriva de los fundamentos fácticos y la prueba aportada, sin embargo, los Juzgados Civiles de Puno no argumentan adecuadamente la verosimilitud del derecho, solo realizan citas legales de la norma en la adopción de las medidas cautelares. 2) Los jueces deben interpretar la norma adoptando una postura doctrinaria y a partir de ello desarrollar al caso concreto. 3) La verosimilitud del derecho contenida en el inciso 1) del artículo 39° de la Ley N° 27584, se debe interpretar como aquella probabilidad que se desprende a partir de los fundamentos fácticos y la prueba aportada por el peticionante, dado que, estos indicadores son verificables objetivamente, a diferencia de la segunda interpretación que es subjetiva ya que para su adopción exige una discrecionalidad del Juez basado en las máximas de experiencia y los fundamentos expuestos en la solicitud cautelar sin considerar el elemento probatorio. 4) Los Juzgados Civiles de Puno no delimitan adecuadamente el contenido de la verosimilitud del derecho en la argumentación de sus decisiones; solo realizan citas legales de la norma, sin expresar las razones que justifiquen la adopción de las medidas cautelares; es así, que en el proceso de análisis se advirtió que esta deficiente interpretación por parte de los jueces es ocasionado a partir de un error en la redacción del artículo 39° inciso 1) de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo por reunir dos categorías jurídicas ajenas entre sí, porque desnaturaliza el contenido esencial de la verosimilitud del derecho planteado por la doctrina frente a la presencia de la ponderación. Por tal razón se afecta el principio de la tutela jurisdiccional efectiva.

Asimismo, de los 150 expedientes analizados; 80 expedientes realizan interpretaciones literales, en 25 expedientes interpretan como juicio de probabilidad y en 45 expedientes como apariencia del derecho.

(VENTOCILLA, 2018) en su investigación “El Proceso Contencioso Administrativo y los derechos fundamentales de los administrados en el Distrito Judicial de Huara”, tuvo como objetivo general Determinar la relación que existe entre el proceso contencioso administrativo y los derechos fundamentales de los administrados en el Distrito Judicial de Huaura, 2018, , la misma que concluyó en: 1) Se ha demostrado que existe una relación muy alta (0,905) entre la calificación de la demanda y los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en la calificación de la demanda es de 2,72, sobre el puntaje máximo que es de 5, lo que en su escala valorativa equivale a regular, y la media de puntaje de los derechos fundamentales de los administrados es de 2,99, que en su escala valorativa es igual a regular, es decir, hay una relación directa, por cuanto se tiene una calificación de la demanda de con una calificación de regular y un respeto por los derechos fundamentales de los administrados de nivel también regular. 2) La actuación de pruebas tiene una alta correlación (0,887) con el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en la actuación de pruebas es de 2.96 sobre la base de un puntaje máximo de 5, lo que en su escala valorativa es igual a regular, y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual a 2,99 que es igual también a regular, es decir, hay una relación alta, por

cuanto se tiene una actuación de pruebas con una calificación de regular y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual también a regular. 3) El dictamen fiscal tiene una alta correlación (0,879) con el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en el dictamen fiscal es de 2,78 sobre la base de un puntaje máximo de 5, lo que en su escala valorativa es igual a regular, y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual a 3.24 que es igual también a regular, es decir, hay una relación alta, por cuanto se tiene un dictamen fiscal con una calificación de regular y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados, también regular. 4) La decisión judicial tiene una alta correlación (0,890) con el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en la decisión judicial es de 2,88 sobre la base de un puntaje máximo de 5, lo que en su escala valorativa es igual a regular, y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual a 3.24 que es igual también a regular, es decir, hay una relación alta, por cuanto se tiene una decisión judicial con una calificación de regular y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados, también regular

El Proceso Contencioso Administrativo tiene una alta correlación (0,882) con el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en el Proceso Contencioso Administrativo es de 2,84 sobre la base de un puntaje máximo de 5, lo que en su escala valorativa es igual a regular, y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual a 3.24 que es igual también a regular, es decir, hay

una relación alta, por cuanto se tiene Proceso Contencioso Administrativo con una calificación de regular y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados, también regular

2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 Desarrollo de las Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias de estudios.

2.2.1.1 La Jurisdicción

2.2.1.1.1 Conceptos

Según (Ramirez, 2007) Se ha entendido la jurisdicción como el límite territorial dentro del cual son ejercidas determinadas funciones específicas por los órganos del Estado (ya sean judiciales, administrativas o legislativas), o como un espacio geográfico sobre el cual se despliega un determinado poder.

2.2.1.1.2 Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

La Constitución Política del Perú de 1993, contiene una serie de principios, y se encuentran en el artículo 139°.

- a. Unidad y Exclusividad: Art. 139°** No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación. (República, 2019)
- b. Independencia:** (PALACIOS, 2019) Según de hecho o imparcialidad no es un fenómeno jurídico -como lo es la independencia jurídica, sino más bien un modelo de conducta o una finalidad a la que apuntan los

instrumentos éstos sí en el plano jurídico- de las garantías y de las incompatibilidades y es, desde esa perspectiva.

- c. **Publicidad:** Art. 139° 4 Const.- La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley. Los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución son siempre públicos.

Nos quiere decir que los juicios pueden ser públicos tanto como las pruebas dependiendo del juez dictamine lo contrario (LP, 2019)

- d. **El principio de la pluralidad de instancia:** Esta garantía constitucional es fundamental, fue recogida por la Constitución peruana, y por la legislación internacional del cual el Perú es parte.

Este principio se evidencia en situaciones donde las decisiones judiciales no resuelven las expectativas de quienes acuden a los órganos jurisdiccionales buscando el reconocimiento de sus derechos.

- e. **Principio del debido proceso y Tutela Jurisdiccional:** Este principio se encuentra previsto en el Art. 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú “La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación”.

(Chanamé Orbe, 2015 Pág. 909)

El debido proceso también conocido como “Juicio Justo” son las garantías mínimas que requiere una persona para ser investigada o procesada, en lo que refiere a la tutela jurisdiccional es el derecho de la persona a que el estado le proporcione una justicia idónea e imparcial, y oportuna a sus demandas o pretensiones dentro de estos postulados el juez natural es una condición indispensable de una justicia imparcial.

f. Principio de la Gratuidad de la Justicia: Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 16 de la Constitución Política del Perú “El principio de gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y; para todos, en los casos que la ley señala”. (Chanamé Orbe, 2015, Pág 958).

Este principio hace referencia que la justicia no es una actividad económica, es un servicio público, que debe darse con la mayor eficiencia posible. Este principio debe entenderse en el sentido de los órganos jurisdiccionales, no pueden cobrar a los interesados por la actividad que desarrollan, sin embargo, esto no imposibilita a que la administración de justicia civil las partes efectúen determinados pagos a través del Banco de la Nación.

2.2.1.1.3 La Competencia

2.2.1.1.3.1 Concepto

La competencia es la capacidad o aptitud de ejercer la función jurisdiccional en determinados conflictos. La competencia fija los límites de la jurisdicción.

La competencia denota la potestad otorgada por ley al órgano jurisdiccional para conocer determinados conflictos (civil, penal, laboral, militar constitucional, etc.). De ahí que también sea entendida como un instrumento mediante el cual se procura el ordenado reparto de las causas entre jueces para conocer asuntos en materia penal. (Law Association World, 2013)

Es la suma de facultades que la ley le otorga al juzgador, para ejercer la jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos. El juzgador, por el solo hecho de serlo, es titular de la función jurisdiccional, pero no la puede ejercer en cualquier tipo de litigio, sino sólo en aquellos para los que está facultado por ley; de ahí que se diga en los que es competente (Couture, 2002)

En el Perú, la competencia de los órganos jurisdiccionales se rige por el Principio de Legalidad, está prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos de carácter procesal (Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 53).

La competencia, entonces, es una categoría jurídica, que en la praxis viene a ser el reparto de la facultad de administrar justicia, o mejor dicho es la dosificación de la jurisdicción, está predeterminada por la Ley, y se constituye en un mecanismo garante de los derechos del justiciable, quienes mucho antes de iniciar un proceso judicial conocen el

órgano jurisdiccional ante quien formularán la protección de una pretensión.

2.2.1.1.3.2 Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio

En el proceso en estudio, la pretensión judicializada fue sobre impugnación de acto o resolución administrativa, por lo tanto se trata de un proceso Contencioso Administrativo, por lo cual la competencia le corresponde a un Juzgado Especializado en lo Civil, mixto o Laboral.

Según el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante la referida Ley N° 29364, en su artículo 51, otorga la competencia para que sean los juzgados laborales quienes en el futuro conozcan de las demandas contencioso administrativas que contengan materia laboral y tramitadas bajo las reglas del proceso laboral, es decir, como proceso especial dentro del contencioso administrativo, conforme lo prevé la ley 27584 y las causales en la ley 27444, ley del procedimiento administrado general. (CODIGO PROCESAL CIVIL, 2015)

2.2.1.1.4 El Proceso

2.2.1.1.4.1 Concepto

Huertas, citado por (Romo, 2008) dice que: El proceso (...) puede ser visto como instrumento de la jurisdicción: como vía constitucionalmente establecida para el ejercicio de la función jurisdiccional (p. 7).

Asimismo (Couture, 2002) refiere que, el proceso judicial es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. Asimismo, advierte que existe diferencia entre proceso y procedimiento. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento.

(Alvarado Velloso , 1859) define al proceso como —Un medio pacífico de debate dialéctico para lograr la solución de conflictos intersubjetivos de intereses y cuya razón se halla en la necesidad de erradicar la fuerza ilegítima en una sociedad determinada.

(Véscovi, 2013) sostiene que: el proceso es el medio adecuado que tiene el Estado para resolver el conflicto reglado por el derecho procesal, que establece el orden de los actos (procedimiento) para una correcta (legal) prestación de la actividad jurisdiccional. Se pone en marcha, normalmente, cuando una de las partes ejerce su derecho poder de acción.

Así tenemos que el proceso se constituye en un método para llegar a una meta: la sentencia.

2.2.1.1.4.2 Funciones

Según (Couture, 2002), el proceso cumple las siguientes funciones:

- A. Interés individual e interés social en el proceso.** Es de interés individual, dado que satisface al implicado en una pugna y de interés social porque asegura la validez del derecho.
- B. Función privada del proceso.** Tiende a satisfacer el propósito de una persona.
- C. Función pública del proceso.** “El proceso sirve al derecho como un instrumento vivificante, como una constante renovación de soluciones históricas forjadas en el pasado. El derecho se realiza cada día en la jurisprudencia”.

2.2.1.1.4.3 El Proceso Como Garantía Constitucional

Tomando en cuenta la exposición efectuada por (Couture, 2002): teóricamente, el proceso es, por sí mismo, un instrumento de tutela del derecho; aunque en la práctica, muchas veces el derecho sucumbe ante el proceso; esto suele ocurrir, cuando en la realidad las normas procesales son imperfectas en su creación, al extremo que se desnaturalizan los principios, por lo tanto el proceso ya no cumple su función tutelar; por

eso es importante considerar que existe una ley tutelar de las leyes de tutela, dicho de otro modo la Constitución, donde está previsto la existencia de un proceso como garantía de la persona humana.

Al respecto, el autor citado agrega: que, las constituciones del siglo XX consideran, con muy escasas excepciones, que es necesaria la inserción de una proclamación programática de principios de derecho procesal, en el conjunto de los derechos de la persona humana y de las garantías a ésta tendría.

Por su parte, en las herramientas jurídicas internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948 se establece lo siguiente:

“Art. 8°. Toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley. (...)

10°. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos

y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal (Naciones Unidas; 2015, p. 18 y 22).

Esto quiere decir que el Estado debe garantizar la existencia de un medio, una herramienta que garantice al habitante la protección de sus derechos fundamentales, para que ante una eventual infracción de aquellos pueda usarlo para su defensa, pero las reglas que regulen la dirección de éste medio, llamado proceso, deben ser verdaderamente garantes y respetuosos de los principios constitucionales.

2.2.1.1.5 El Debido Proceso Formal

2.2.1.1.5.1 Concepto

El debido proceso formal está comprendido por determinados elementos procesales mínimos que son necesarios e imprescindibles para el establecimiento de un proceso justo, tales como el derecho de defensa, el derecho a probar, el derecho a impugnar, ser escuchado, entre otros. A su vez, estos elementos impiden que la libertad y los derechos de los individuos se afecten ante la ausencia o insuficiencia de un proceso. (Rioja Bermudez, 2013)

Es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca solucionar de manera justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales. Se considera un derecho “continente” ya que comprende una cadena de garantías formales y

materiales. Como tal, carece de un espacio constitucionalmente protegido de forma autónoma, de manera que su lesión se produce cuando se afecta cualquiera de los derechos que consagra, y no uno de modo específico. (Landa Arroyo)

Según (Ticona, 1999), nos dice que el debido proceso corresponde al proceso jurisdiccional en general y especialmente al proceso penal, al proceso civil, al proceso agrario, al proceso laboral, inclusive al proceso administrativo; y aún, cuando no existe criterios uniformes relación de los elementos, las posiciones convergen en mostrar que para que un proceso sea calificado como debido se requiere que éste, proporcione al sujeto la razonable posibilidad de exponer razones en su defensa, probar esas razones y aguardar un fallo fundado en derecho.

2.2.1.1.5.2 Principios del Debido Proceso

- a. El principio de socialización:** El Juez tiene el deber de hacer efectiva la igualdad de las partes dentro del proceso evitando que la desigualdad entre los justiciables por razones de sexo, raza, religión, idioma o condición social, etc.
- b. El principio de preclusión:** Por él las partes deben presentar todas sus deducciones dentro de uno o más plazos rígidamente establecidos en el procedimiento.

- c. **El principio de adquisición procesal:** nos quiere decir que que los instrumentos presentados con la demanda (además de otros escritos), pasan a pertenecer al proceso y dejan de ser de las partes.
- d. **El principio de publicidad:** El magistrado tiene que garantizar que proceso sea llevado con absoluta accesibilidad al mismo y al expediente, por parte de los justiciables.
- e. **El principio de dirección (Art. II, T. P. CPC):** La dirección del proceso está relacionada a mando del proceso, el mismo que se encuentra a cargo del juez. Acerca del impulso procesal, El maestro Couture (2002).
- f. **El principio de iura movit curia (Art. VII, T. P', CPC):** El significado en castellano es: "El juez conoce o sabe de derecho". Al respecto, Morales Godo, acota que el origen del mismo data en la edad media cuando un Juez le decía a uno de los abogados defensores que hacía uso de sus palabras "Venite ad factum, curia iura novit" (dadme los hechos, que yo conozco el derecho).
- g. **El principio de tutela jurisdiccional efectiva:** Es la garantía del justiciable a que su accionar sea admitida (tutela judicial), el mismo que posteriormente sea resuelto en una sentencia, finalmente que dicha sentencia sea oportuna y debida como efectivamente ejecutada (tutela efectiva).
- h. **El principio de congruencia:** Limita el accionar del Juez, solo se puede pronunciar referente a lo solicitado por las partes, el juzgador al resolver vía sentencia, conforme lo que las partes solicitaron.

i. El principio de economía y celeridad procesal (Art. V, T. P. CPC):

Los actos procesales deben garantizar el ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo: y también llevarse a cabo sin demora, respetando los plazos de ley.

j. El principio de inmediación: Es el contacto directo en audiencia del juez con los sujetos procesales y la recepción de los diferentes medios probatorios dentro de un determinado proceso.

2.2.1.1.6 Proceso Contencioso Administrativo

(Chanamé Orbe, 2015) señala, que el proceso contencioso administrativo: es un proceso que se fundamenta en la norma prevista en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, el cual permite que un magistrado con función jurisdiccional reviva y falle en relación a un acto administrativo producido por un funcionario o un organismo de la administración pública.

(Cervantes Anaya, 2004) manifiesta es la parte del Derecho Público que fija la organización y determina la competencia de las autoridades administrativas, a la vez que indica a los individuos los recursos contra la violación de sus derechos. Corresponde al Derecho Administrativo dictar las reglas o normas pertinentes a la función administrativa, y también fijar la organización de las autoridades administrativas. Así mismo manifiesta que es la parte del Derecho Público que fija la organización y determina la competencia de las autoridades

administrativas, a la vez que indica a los individuos los recursos contra la violación de sus derechos. Corresponde al Derecho Administrativo dictar las reglas o normas pertinentes a la función administrativa, y también fijar la organización de las autoridades administrativas.

Tiene por objeto el control judicial de la legalidad de los actos y resoluciones de la Administración Pública y la defensa de los derechos e intereses de los administrados cuando se considere que han sido afectados por la actuación de la Administración Pública

2.2.1.1.7 Principios del Proceso Contencioso Administrativo

(Priori Posada, 2007) señala, que el proceso contencioso se rige por los principios que establece el Artículo 2° del Decreto Legislativo de la ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, y por los del derecho procesal, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios del derecho procesal civil en los casos que sea compatible:

Principio de integración; en virtud del cual los jueces no pueden dejar de resolver por defecto o deficiencia de la ley. En tales casos, se aplicarán los principios del Derecho Administrativo que regulan la actuación de los entes administrativos (Ley N° 27444, arts. 230 y IV del Título Preliminar). Según este principio los jueces no deben dejar de resolver el conflicto de intereses o la

incertidumbre con relevancia jurídica por defecto o deficiencia de la ley. En tales casos deberán aplicar los principios del derecho administrativo.

Principio de igualdad procesal; por el cual tanto el Estado como el administrado deberán ser tratados con igualdad en la tramitación de la Litis. Está referida a las partes en el proceso contencioso administrativo deberán ser tratadas con igualdad, independientemente de su condición de entidad pública o administrada.

Principio de favorecimiento del proceso; en aplicación del cual no se podrá rechazar liminarmente la demanda en caso de incertidumbre del agotamiento de la vía administrativa o sobre la procedencia de la demanda. Principio de suplencia de oficio; en virtud del cual el juez deberá suplir las deficiencias formales en que incurran las partes.

Adicionalmente, el proceso se regirá por los principios del Derecho Procesal: legalidad, intermediación, concentración, celeridad, entre otros, previstos en el arto 6 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS), y, en los casos que resulten compatibles, supletoriamente por los principios del Derecho Procesal Civil, desarrollados en el Título Preliminar del Código Procesal Civil (en adelante CPC).

2.2.1.1.8 Los Puntos Controvertidos en el Proceso Contencioso Administrativo

La fijación de puntos controvertidos es una etapa del proceso civil que se realiza inmediatamente después de la etapa conciliatoria, y obviamente cuando ésta ha fracasado por cualesquiera de las causas previstas en la ley; por tanto, siempre tiene lugar durante el desarrollo de una Audiencia, sea ésta Conciliatoria o de Fijación de Puntos Controvertidos y Saneamiento Probatorio para el proceso de conocimiento, Audiencia de Saneamiento Procesal y Conciliación para el proceso abreviado, o Audiencia Única para los procesos Sumarísimo y Ejecutivo, éste último cuando se ha formulado contradicción. (Rioja Bermudez, 2009)

2.1.1.1.1 Proceso Especial

Es un proceso judicial contencioso que se halla sometido a trámites específicos, total o parcialmente distintos a los del proceso ordinario. Se caracterizan por la reducción de sus formas y por su mayor velocidad. Pueden clasificarse en plenarios rápidos o abreviados y sumarios.

- a. **Plenarios rápidos:** Son aquellos cuya sencillez formal no obsta al conocimiento judicial absoluto de litigio, el cual resulta decidido, por consiguiente, en forma total y definitiva. Sólo se diferencian, pues, de los ordinarios, desde el punto de vista de su simplicidad formal, la que está dada, generalmente, por la escasa suma de las cuestiones

debatidas o por la presunta facilidad con que pueden resolverse.

b. **Proceso sumarios.** En los procesos sumarios adecuadamente dichos, a diferencia de lo que ocurre con los plenarios rápidos, la sencillez de las formas está determinada por la fragmentariedad o por la superficialidad impuesta al conocimiento judicial. En el primer caso están incluidos algunos procesos de conocimiento, como los interdictos y de alimentos y todos los procesos de ejecución, en los que no se agota el planteamiento y resolución del conflicto en su integridad, sino simplemente en alguno de sus aspectos. En el segundo figuran los proceso cautelares, en los que solo se requiere la justificación del aspecto o verosimilitud su característica esencial es la de la máxima sencillez formal.

2.1.1.1.1 Pretensiones que se tramitan en el Proceso Especial

De acuerdo al artículo 01 del Capítulo I de la ley 27584, la acción contencioso administrativa prevista en el Artículo 148 de la Constitución Política tiene por objeto el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva protección de los derechos e intereses de los administrados.

De acuerdo al artículo 05 de la ley 27584 las Pretensiones tramitadas en el proceso especial son las siguientes:

- ✓ La declaración de nulidad, total o parcial o ineficacia de actos administrativos.
- ✓ El reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines.
- ✓ La declaración de contraria a derecho y el cese de una actuación material que no se sustente en acto administrativo.
- ✓ Se ordene a la administración pública la realización de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme.

2.1.1.1.2 La prueba

2.1.1.1.2.1 En Sentido Común y Jurídico

En sentido semántico, prueba significa, acción y efecto de probar. Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo (Real Academia Española, 2017).

En sentido jurídico, (Taruffo M. , s.f.) Sostiene que: prueba es el instrumento que utilizan las partes desde hace siglos para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, y de cual se sirve el juez para decidir respecto a la verdad o falsedad de los enunciados fácticos. En términos muy generales, se entiende como prueba cualquier instrumento, método, persona, cosa o circunstancia que pueda proporcionar información útil para resolver dicha incertidumbre.

2.1.1.1.2.2 En sentido jurídico procesal

Según (Couture, 2002)

La prueba es una técnica de averiguación y una técnica de demostración. Por la cual se busca, demostrar, comprobar o corroborar si son verdadera o falsa las proposiciones planteadas en un juicio. El problema de la prueba según Couture, es saber que la prueba, que es lo que se prueba, quien prueba, cómo e prueba y qué valor tiene la misma.

Para el autor citado, los problemas de la prueba consisten en saber qué es la prueba; qué se prueba; quién prueba; cómo se prueba, qué valor tiene la prueba producida y, en enseguida precisa: el primero de los temas, plantea el problema del concepto de la prueba; el segundo, el objeto de la prueba; el tercero, la carga de la prueba; el cuarto, el procedimiento probatorio; el ultimo la valoración de la prueba.

2.1.1.1.3 Concepto de prueba para el Juez

Según (Rodríguez, 1995), al Juez no le interesan los medios probatorios como objetos; sino la conclusión a que pueda llegar con la actuación de ellos: si han cumplido o no con su objetivo; para él los medios probatorios deben estar en relación con la pretensión y con el titular del objeto o hecho controvertido. Para el Juez, la prueba es la comprobación de la verdad de los hechos controvertidos, ya sea que su interés sea encontrar la verdad de los hechos controvertidos, o la verdad para optar por una decisión acertada en la sentencia.

2.1.1.1.4 El objeto de la prueba

Rodríguez (1995), Sostiene que el objeto de la prueba judicial es el hecho o situación que contiene la pretensión y que el actor debe probar para alcanzar que se declare fundada la reclamación de su derecho. Es decir, para los fines del proceso importa probar los hechos y no el derecho. El objeto de la prueba es todo aquello que puede ser probado, es decir sobre el cual puede o debe recaer la prueba, esto lo constituye en general los hechos es decir todo aquello que puede ser percibido por lo sentidos. Se dice también que por objeto de prueba debe entenderse la materialidad o tema sobre el que recae la actividad probatoria.

El objeto de la prueba en el proceso son los hechos y no las simples afirmaciones, toda vez que aquellos se constituyen en los supuestos de las normas jurídicas cuya aplicación se discute en un determinado trámite, por lo que corría a cargo de los extremos litigiosos buscar la comprobación de las pretensiones y las excepciones, es decir, la carga de la prueba entendida como “una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tiene para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos.

2.1.1.1.5 El principio de la carga de la prueba

Éste principio pertenece al derecho procesal, su contenido establece las normas para ofrecer, actuar y valorar las pruebas, orientados a alcanzar el

derecho que se pretende. En el derecho procesal civil la prueba se mantiene inerte sin movimiento hasta cuando se inicie el proceso, por lo tanto, la carga de la prueba tendrá aplicación solo en el proceso, por lo tanto, la carga de la prueba es una parte del orden procesal. (Rodríguez, 1995).

(Hinostroza, 1998) Sostiene que; el principio la carga de probar le corresponde a los justiciables por haber afirmado hechos en su favor, o porque de los hechos expuestos se determina lo que solicita, o en todo caso, por afirmar hechos contrarios a los que expone su parte contraria (...). De ahí que se diga, el principio de la carga de la prueba implica la autorresponsabilidad de los sujetos procesales por la conducta que adopten en el proceso, de modo que si no llegan a demostrar la situación fáctica que les favorezcan por no ofrecer medios probatorios o en todo caso los que hubieren presentado sean inidóneos, obtendrán una decisión o fallo desfavorable.

En el marco normativo, este principio se encuentra prevista en el artículo 196 del Código Procesal Civil, donde se indica: “Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos” (Jurista Editores, 2016)

2.1.1.1.6 Valoración y apreciación de la prueba

La valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a establecer cuál es su real utilidad para los fines de la formación de la convicción en el juez sobre las afirmaciones sobre los hechos que dieron origen al proceso. (Talavera, 2009, 105).

(Taruffo M. , 2002), denomina, de la prueba libre o de la libre convicción, como le denomina, supone ausencia de reglas e implica que la eficacia de cada prueba para la determinación del hecho se establezca caso a caso, siguiendo los criterios no predeterminados, sino discrecionales y flexibles, basados en los presupuestos de la razón.

A. Sistemas de valoración de la prueba

Según (Rodríguez, 1995), (Michele Taruffo, 2012), y (Córdova, 2011) se tiene lo siguiente:

1. El sistema de la tarifa legal:

En el marco de éste sistema, la ley establece el valor de cada medio de prueba actuado en el proceso; por su parte, el Juez admite las pruebas legales ofrecidas, dispone su actuación y las toma con el valor que la ley le da cada una de ellas en relación con los hechos cuya verdad se pretende demostrar. En consecuencia, la labor del juzgador se limita a una recepción y calificación de la prueba utilizando un referente legal, lo que significa que el valor de la prueba no emerge de la convicción del juez; sino de la ley que le

otorga dicho peso, por eso se denominó tarifa legal o de la prueba tasada (Rodríguez, 1995)

2. El sistema de valoración judicial

Según (M. Taruffo, 2002) se denomina, de la prueba libre o de la libre convicción, como le denomina, supone ausencia de reglas e implica que la eficacia de cada prueba para la determinación del hecho se establezca caso a caso, siguiendo los criterios no predeterminados, sino discrecionales y flexibles, basados en los presupuestos de la razón.

Agrega que (...) en cierto sentido, la prueba legal pretende precisamente impedir al Juez que use los criterios de la discrecionalidad racional, imponiéndole otros que en mayor o menor medida distinguen al juicio de hecho.

3. Sistema de la Sana Crítica

Según Cabanellas, citado por (Córdova, 2011) la sana crítica, viene a ser una fórmula legal para entregar al ponderado arbitrio judicial la apreciación de las pruebas (p.138).

En opinión de Antúnez, citado por (Córdova, 2011) éste sistema es similar al sistema de valoración judicial, porque en ambas el valor probatorio no es determinado por una norma procesal ni por el sistema en sí, sino que valor probatorio o peso, lo decide el juzgador.

También, precisa que éste sistema difiere del anterior; porque, así como el juzgador está premunido de libertad para asignarle un valor,

aquel que considere a una prueba específica; paralelo a ello, también, está obligado a realizar la valoración de acuerdo a una apreciación razonada y crítica; por lo tanto, tendrá que analizar y evaluar las pruebas con un criterio lógico y consecuencia, expresando las razones que justifican la eficacia probatoria que otorgó a la prueba o pruebas

B. Operaciones mentales en la valoración de la prueba

(Rodríguez, 1995)Manifiesta que: Una valoración adecuada implica tener en cuenta tres condiciones: liberación de prejuzgamiento (alejarse de evitar ideas previas y prejuicios); conocimiento amplio de las cosas (requerir si es posible de expertos, como peritos) examinar los informes periciales y, por último, estudio de todos los medios ofrecidos, como pruebas y actuados en el proceso.

C. Finalidad y fiabilidad de las pruebas

De acuerdo al Código Procesal Civil, la finalidad está prevista en el numeral 188 cuyo texto es como sigue: “Los medios de prueba tienen como fin acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones”(Cajas, 2011), p. 622.

Por su parte, respecto de su fiabilidad entendida como legalidad se puede hallar en el artículo 191 del mismo Código Procesal Civil, cuyo texto es:

“Todos los medios de prueba, así como sus sucedáneos, aunque no estén tipificados en este Código, son idóneos para lograr su finalidad prevista en el artículo 188. Los sucedáneos de los medios probatorios complementan la obtención de la finalidad de éstos”(Cajas, 2011), p. 623

(Colomer, 2003) agrega lo siguiente: que la finalidad del juicio de fiabilidad probatoria que realiza el juzgador es comprobar y verificar si la prueba practicada cumple con todos los requisitos formales y materiales que le son exigibles para constituirse en un mecanismo válido de transmisión y acreditación de un hecho concreto. La verificación de la concurrencia de cada uno de los requisitos de cada uno de los requisitos de los medios de prueba incorporadas al proceso se constituye en una de las principales premisas racionales que influyen, posteriormente, en el convencimiento del órgano jurisdiccional.

D. Las pruebas y la sentencia

Concluido el trámite que corresponda en cada proceso, el juzgador debe expedir sentencia, este es el momento cumbre en el cual el juzgador aplica las reglas que regulan a las pruebas.

Según el resultado de la valoración de la prueba, el Juez pronunciará su decisión declarando el derecho controvertido y condenado o absolviendo la demanda, en todo o en parte.

2.1.1.1.7 Las Pruebas Actuadas en el Proceso Judicial de Estudio

Dentro de las pruebas que encontramos en el proceso judicial en estudio caracterización del proceso judicial sobre Impugnación de Acto o Resolución Administrativo recaídos Expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01. Juzgado Mixto de Tumbes, tenemos las siguientes:

-

2.1.1.1.8 Documentos

2.1.1.1.8.1 Definición

(Cajas, 2011) señala que la prueba obtenida a través de documentos puede caracterizarse, en líneas generales, como prueba ocular, cuando el documento utilizado para la averiguación de algo, es contemplado a través de la vista.

La apreciación del documento no se limita al uso del sentido de la vista, es más, puede prescindirse de él como cuando se percibe a través del oído (tratándose, verbigracia, de discos o cintas magnetofónicas), pudiendo emplearse ambos sentidos como en el caso de cintas cinematográficas y video cintas.

De ello, se verifica según Torres (2008) que los documentos por lo general son ad probationem, vale decir, sirven como medios de prueba, pero no son considerados elementos indispensables para la existencia o validez de un determinado acto. Es así que en caso de pérdida o destrucción pueden ser suplidos por otros medios probatorios.

2.2.2.14.2 La Sentencia

2.2.2.14.2.1 Concepto

Monroy (1997) la define como el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada de la acción y del derecho de contradicción, de resolver sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito o fondo del demandado.

Mientras que Devis (1997) señala que la sentencia, es el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada del ejercicio del derecho de acción y del derecho de contradicción, en la sentencia el juez resuelve y se pronuncia sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito de fondo del demandado.

La sentencia, es el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada del ejercicio del derecho de acción y del derecho de contradicción, en la sentencia el juez resuelve y se pronuncia sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito de fondo del demandado. (Oliveros, 2010).

2.2.2.14.3 Estructura de la Sentencia

La sentencia está estructurada de la siguiente manera:

- a) Parte expositiva.-** Contiene la narración de manera sucinta, secuencial y cronológica de los principales actos procesales, desde la interposición de la demanda hasta el momento previo de la sentencia. (Pérez, 2006).

- b) Parte considerativa.-** En esta parte el Juez plasma el razonamiento fáctico y/o jurídico efectuado para resolver la controversia. La finalidad, de esta parte de la sentencia, es el de cumplir con el mandato constitucional (fundamentación de las resoluciones) (Idrogo, 2002).
- c) Parte resolutive.-** En esta última parte, el Juez, manifiesta su decisión final respecto de las pretensiones de las partes. (Cruzado, 2006).

2.2.2.14.4 Principios Relevantes en el contenido de una sentencia

2.2.2.14.4.1 El principio de congruencia procesal

El principio de congruencia procesal implica, por un lado, que el Juez no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes, y por otro lado, la obligación de los magistrados es de pronunciarse respecto a todos los puntos controvertidos establecidos en el proceso, todas las alegaciones efectuadas por las partes en sus actos postulatorios o en sus medios impugnatorios. (Torres, 2008).

De igual manera, Cajas (2011), indica que el principio de congruencia procesal rige la actividad procesal, por la cual se obliga al órgano jurisdiccional a emitir un pronunciamiento sobre las pretensiones que han sido propuestas por las partes en el proceso. También se refiere en el sentido, que al respetar el principio de congruencia procesal, se garantizaría el derecho a motivar las relaciones judiciales.

2.2.2.14.4.2 El principio de la motivación de las resoluciones judiciales

2.2.2.14.4.2.1 Concepto

Para Oliveros (2010) motivar, en el plano procesal, consiste en fundamentar, exponer los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión. No equivale a la mera explicación de las causas del fallo, sino a su justificación razonada, es decir, a poner de manifiesto las razones o argumentos que hacen jurídicamente aceptable la decisión.

Desde otra perspectiva señala Bautista (2007) que, la motivación es un principio constitucional y pilar esencial de la jurisdicción democrática y es que a diferencia del Antiguo Régimen, en el que los órganos judiciales no estaban llamados a dar cuenta de la interpretación y aplicación del Derecho, esto no puede considerarse admisible en una sociedad democrática, en la que justicia, igualdad y libertad ascienden a la dignidad de principios fundamentales.

Cabrera (2010) expone que en el artículo 139° inciso 5 de la Constitución Política del Estado, se consagra como principio y derecho de la función jurisdiccional, la motivación escrita de las Resoluciones Judiciales en todas las instancias excepto los decretos de mero trámite con mención expresa de la Ley aplicable, y los fundamentos de hecho en que sustenten.

2.2.2.14.5 Los Medios impugnatorios en el Proceso Laboral

2.2.2.14.5.1 Concepto

(Hinostroza, 1998) manifiesta que: mecanismos que la ley concede a las partes en Litis para solicitar al órgano jurisdiccional se realice un nuevo examen, ya sea por el mismo juez o por otro de mayor jerarquía, de un acto procesar del cual no se esté conforme o ya sea que se presume que está afectado por vicio o error. (p. 31).

2.2.2.14.5.2 Clases de medios impugnatorios en el proceso laboral

- a. Recurso de reposición:** El recurso de reposición procede contra los decretos, con el propósito que el Juez lo revoque, “El recurso de reposición tiene lugar contra las providencias interlocutorias, a efecto de que el mismo juez que las haya dictado las revoque por contrario imperio. Mediante él se evitan dilaciones y gastos de una segunda instancia, tratándose de providencias dictadas en el curso de procedimiento para resolver cuestiones accesorias.

- b. El recurso de apelación:** Se define como el medio de impugnación a través del cual la parte que pierde el proceso puede pedir al juez superior la reforma, la prueba o la anulación de la decisión impugnada, por medio de la revisión de la cuestión decidida.

c. El recurso de casación: Es un recurso procesal extraordinario que la ley otorga a las partes para obtener la invalidación de una sentencia definitiva o interlocutoria cuando ésta ha sido dictada en un procedimiento vicioso o cuando el tribunal ha infringido la ley decisoria del conflicto, al resolverlo.

d. El recurso de queja: Es un medio de impugnación devolutivo e instrumental que tiene por finalidad, el dar respuesta a la oposición frente a las resoluciones de inadmisión de recursos devolutivos, apelación y casación, dictadas por el órgano jurisdiccional que resolvió el caso.

2.2.2.14.5.3 Fundamentos de los medios impugnatorios

Según (Jeri Cisneros, 2002), son dos:

a. Fundamento Genérico; Es la forma competente para revisar por el mismo órgano jurisdiccional o por otro superior, a fin de conseguir su corrección, eliminando así el agravio que haya obtenido el impugnante

b. Fundamento específico. suelen dividirse en:

b.1. Vicios “in iudicando” (al decidir): Son vicios vicios sobre los hechos (interpretación diferente a las pruebas

actuadas) y sobre el derecho (inaplicación o aplicación indebida, errada interpretación de una norma de derecho sustantivo),

b.2. Vicios in procedendo (en el procedimiento): sobre los procedimientos empleados (vicios de actividad o defectos en el proceso, se generan por no ejecutar o trasgredir lo dispuesto por una norma, se relacionan con la violación del debido proceso). (Jeri Cisneros, 2002).

2.2.2.14.6 Medios Impugnatorios en el Proceso Judicial de Estudio

En el expediente bajo estudio se interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia por la parte demandada, solicitando al Superior que sea revocada y se declare infundada la demanda.

2.1.2 Desarrollo de Institución Jurídica Sustantivas Relacionada con la sentencia en estudio.

2.1.2.1 Pretensión Judicializada

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

(EXPEDIENTE N°00113-2011-0-2601-JM-CA-01)

2.1.2.1.1 Acto Administrativo

(Fernández Arbeláez) señala que el acto administrativo es el instrumento jurídico, a través del cual se exterioriza la actividad de la administración pública, es el acto administrativo, el cual se podría definir como aquella decisión expresa o presunta, por regla general voluntaria, de carácter unilateral, proveniente de la administración pública y susceptible de producir efectos jurídicos. (p. 173).

(Bendezú Neyra , 2010), señala por otro lado, que el acto administrativo es toda declaración o pronunciamiento formal emitido por la autoridad gubernamental o para-estatal competente, la cual origina efectos jurídicos-procesales respecto de prohibiciones, obligaciones y derechos de los sujetos administrados ante determinada solicitud o pretensión cursada a mesa de partes. Así una resolución amparando la solicitud de una contribuyente sobre fraccionamiento de la deuda tributaria insoluta es acto administrativo de obligado cumplimiento por el sujeto peticionando, conforme las normas impuestas. (p. 101)

2.1.3 Marco Conceptual

Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. (Real Academia Española, 2017)

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. / Obligación procesal a quién afirma o señala. (Poder Judicial, s.f.)

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.)

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas de las Cuevas, 2015)

Ejecutoria. (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f.)

Expediente: Documento judicial que contiene las piezas escritas del proceso, agregadas sucesivamente y en orden de presentación, con las que se forma un solo cuerpo foliado con número y letras. (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas de las Cuevas, 2015)

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2017)

Pretensión: Exigencia de una persona a otra para que cumpla con una obligación. (Enciclopedia Jurídica)

Puntos controvertidos: Aspectos fácticos puntuales respecto de los cuales las partes en conflicto tienen distinta opinión. (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre impugnación de acto o resolución administrativa expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01.; Juzgado Mixto de Tumbes, distrito judicial de tumbes, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, sobre impugnación de acto o resolución administrativa es idónea para sustentar las respectivas causales

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la Investigación

4.1.1 Diseño de la Investigación: No experimental, Transversal, Retrospectivo

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

Transversal o transeccional: porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

4.1.2 Tipo de Investigación

Cuantitativo: la investigación, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos

externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que, a su vez, facilitará la operacionalización de la variable. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

En síntesis, la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto, pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

4.1.3 Nivel de Investigación

Exploratorio: porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito será examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios

similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se orientará a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuirá a resolver el problema. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

Descriptivo: porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010). Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil. (Mejía, 2004)

4.2 Definición y operacionalización de variables e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de (Centy, 2006) (p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de impugnación de acto administrativo.

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006), (p. 66) expone:

“Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración”.

Por su parte, (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo • Claridad de las resoluciones • Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes • Condiciones que garantizan el debido proceso • Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos • Idoneidad de los hechos para sustentar la causal de impugnación de acto o resolución administrativo 	<p>Guía de observación</p>

4.3 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013)

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación (Campos y Lule, 2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello

4.4 Plan de Análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto (Lenise Do Prado, M; Quelopana Del Valle, A; Compean Ortiz, L; Reséndiz Gonzáles, 2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

4.4.1 La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.4.2 Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.4.3 La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

4.5 Matriz de consistencia lógica

En opinión de (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, (Campos, 2010) camexpone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por (Campos, 2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de Consistencia

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. EXPEDIENTE N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; JUZGADO MIXTO, TUMBES, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERU. 2018

G /E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Impugnación de Acto o Resolución administrativa en el expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; Juzgado Civil Sede Central Tumbes, Perú 2018?	Determinar las características del proceso judicial sobre Impugnación de Acto o Resolución administrativa en el expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; Juzgado Civil Sede Central Tumbes, Perú. 2018	El proceso judicial sobre Impugnación de Acto o Resolución administrativa en el expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; Juzgado Civil – Sede Central Tumbes, Perú. 2018, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos
Específicos	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones
	¿Se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.
	¿Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.
	¿Se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.
	¿Los hechos sobre impugnación de acto o resolución administrativa en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada?	Identificar si los hechos sobre impugnación de acto o resolución administrativa expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada	Los hechos sobre cumplimiento de actuación administrativa, expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada.

4.6 Principios éticos

Como quiera que los datos requieran ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. (Abad, S; Morales, 2005)

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 2016) Anexo 3.

IV. Resultados

Cuadro 1. Respeto del cumplimiento de plazos

Con respecto al cumplimiento de los plazos, estos se cumplen de parte de los justiciables, y en lo que respecta a los operadores jurídicos se cumple parcialmente, en lo que respecta a la calificación de la demanda, la contestación, los plazos son rigurosos, lo cumplen parcialmente tal vez debido a la carga procesal existente en el poder judicial. En lo que respecta a las partes procesales, éstos se cumplieron, probablemente por la sanción de la conducta procesal que contempla el código procesal civil

Cuadro 2. Respeto de la claridad de las resoluciones

En lo que respecta al contenido de las resoluciones, estas evidenciaron claridad, en ella no se encuentran términos complejos.

Cuadro 3. Respeto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes

Conforme al proceso, los puntos controvertidos fueron determinar si se cumple con los requisitos para determinar la impugnación de acto o resolución administrativa, tomando como fuente los hechos expuestos por ambas partes en conflicto

Cuadro 4. Respeto de las condiciones que garantizan el debido proceso

En el proceso se evidenció, la existencia de las condiciones que facultan al debido proceso, ya que se tramita ante el órgano jurisdiccional competente, la vía procedimental que se utilizó fue la correcta, y las partes procesales tuvieron garantizado su derecho de defensa. Así mismo las partes tuvieron la oportunidad de probar, impugnar la sentencia en primera instancia.

Cuadro 5. Respeto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos

Los medios probatorios brindados, si fueron congruentes con las pretensiones y sirvieron para esclarecer los puntos controvertidos, fueron actuados luego de su inserción en el proceso, pasaron por el examen de fiabilidad, y se les aplicó la valoración conjunta.

Cuadro 6. Respeto de la idoneidad de los hechos que sustentan la pretensión planteada en el proceso

Los hechos, de inicio fueron bien calificados.

V. Análisis de los Resultados

Podemos observar que se cumplió con los parámetros indicados con respecto a la evaluación del expediente, cumpliendo con los requisitos requeridos para iniciar la presente investigación.

Así también las resoluciones interpuestas en el proceso Judicial en Estudio sobre Impugnación de Acto o Resolución Administrativa. Expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; Tramitado en el Juzgado Mixto, Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2020”, fueron claras, desde el acto admisorio de la demanda hasta la sentencia de Vista.

VI. Conclusiones

- ✓ Se logró identificar que se cumplió con los plazos establecidos en un proceso Contencioso Administrativo como el de la presente investigación, el mismo que recae en el expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; Tramitado en el Juzgado Mixto, Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2018”,
- ✓ Se identificó que las resoluciones emitidas durante el proceso judicial sobre Desnaturalización de Contrato recaído en el expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; Tramitado en el Juzgado Mixto, Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2018”, tuvieron la claridad que se necesita en todo proceso.
- ✓ Se identificó dentro del proceso judicial, que si guardan congruencia los puntos controvertidos en la posición de las partes.
- ✓ Se logró identificar dentro del proceso judicial en estudio que se dieron las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo del debido proceso.

- ✓ Se logró identificar que los medios probatorios admitidos en el presente proceso judicial si tienen congruencia tanto con la pretensión planteada por la parte demandante y los puntos controvertidos establecidos en dicho proceso judicial.
- ✓ Se identificaron los hechos sobre indemnización y daños y perjuicios en el presente proceso judicial y se logró verificar que dichos hechos son idóneos para sustentar la causal invocada
- ✓ Se identificaron los hechos sobre incumplimiento de contrato en el proceso judicial y se logró verificar que son idóneos para sustentar dicha causal, debido a que el demandante no cumplió con lo estipulado dentro del mismo.

Trabajos citados

- ✓ Abad, S., & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. *Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País*, 81-116.
- ✓ Águila Grados, G. (2014). *El ABC del Derecho Procesal Civil*. Lima: San Marcos.
- ✓ Alvarado Velloso , A. (1859). *Introducción al estudio del derecho procesal*. Argentina.
- ✓ Arias, F. (1999). *smo.edu.mx/*. Obtenido de El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- ✓ Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- ✓ Bendezú Neyra , G. (2010). *Derecho Procesal Administrativo – Derecho Procesal Contencioso Administrativo*. Lima - Perú: FECAT.
- ✓ Bonet Navarro, J. (16 de Mayo de 2013). *wiki/Proceso_judicial - Wikipedia*. Obtenido de Proceso Judicial: https://es.wikipedia.org/wiki/Proceso_judicial
- ✓ Cabanellas de las Cuevas, G. (2015). *Diccionario Juridico Elemental* (Décimo Octava ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018
- ✓ Cajas, W. (2011). *Código Procesal Civil*. (17ava ed.). Lima: RODHAS.
- ✓ Campos, W. (2010). *erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012 Universidad los Angeles de Chimbote*. Obtenido de Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados.: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

- ✓ Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores.
Obtenido de <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS>.
- ✓ Cervantes Anaya, D. (2004). *Manual de derecho administrativo* (4ta ed.). Lima, Perú: Rodhas.
- ✓ Chanamé Orbe, R. (2015). *La Constitución Comentada* (Novena ed., Vol. 2). Lima: Legales Ediciones. Recuperado el 05 de Noviembre de 2018
- ✓ CODIGO PROCESAL CIVIL. (2015). *CÓDIGO CIVIL*. Lima: Juristas Editores.
- ✓ Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia: Tirant lo blach.
- ✓ Córdova, J. (2011). *El Proceso Civil. Problemas fundamentales del proceso . Análisis Especializado de Jurisprudencia*.
- ✓ Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (Cuarta ed.). Buenos Aires. Recuperado el 10 de Noviembre de 2018
- ✓ Danós Ordoñez, J. (s.f.). *revistas.pucp.edu.pe - Universidad Pontificie Católica del Perú*. Obtenido de *La Impugnación de los Actos de Trámite en el Procedimiento Administrativo y la Queja*: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/17237/17524>
- ✓ EL COMERCIO. (18 de MAYO de 2014). *Encuesta revela gran insatisfacción por servicios del Estado*. Obtenido de [/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-320904](http://www.elcomercio.com/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-320904) - El Comercio:

<https://elcomercio.pe/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-320904>

- ✓ El Peruano. Diario Oficial. (06 de Setiembre de 2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- ✓ Expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01. (s.f.). *DEMANDA SOBRE IMPUGNACION DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO*. TUMBES.
- ✓ Fernández Arbeláez, L. (s.f.). *Manual de Derecho Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo*. Obtenido de http://www.ugca.edu.co/files/editorial/manual_derecho_procesal_T1_V2.pdf
- ✓ Herrera Romero, L. E. (2014). *LA CALIDAD EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Obtenido de publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf - UNIVERSIDAD ESAN: <https://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>
- ✓ Hinostroza, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. (1era ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- ✓ Jeri Cisneros, J. G. (2002). *Tesis Magster Teoría General de la Impugnación Penal y la Problemática de la Biblioteca Virtual de la UNMSM*. Obtenido de unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/jeri_cj/T_completo: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/jeri_cj/T_completo.PDF
- ✓ Jurista Editores. (2016). *Código Procesal Civil*. (2015 ed.). Lima: Jurista editores.

- ✓ Landa Arroyo, C. (s.f.). *El Derecho al Debido Proceso y la Jurisprudencia* (Vol. I). Lima, Perú: Diskopy S.A.C. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018, de El debido proceso es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales,
- ✓ Law Association World. (23 de Marzo de 2013). */blog/2013/03/la-juridicci%C3%B3n-concepto-caracter%C3%ADsticas-y-los-%C3%B3rganos-jurisdiccionales-la-competencia-concepto-y-clases-las-cuestion.html*. Obtenido de La Competencia: <https://cvperu.typepad.com/blog/2013/03/la-juridicci%C3%B3n-concepto-caracter%C3%ADsticas-y-los-%C3%B3rganos-jurisdiccionales-la-competencia-concepto-y-clases-las-cuestion.html>
- ✓ Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L., & Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: *Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Washington: Organización Panamericana de la Salud: PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.
- ✓ Mejía, J. (2004). *sisbib.unmsm.edu.pe*. Obtenido de Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- ✓ N° 0023-2003- AI/TC (Cconstitucional 09 de Junio de 2004).
- ✓ Northcote Sandoval, C. (s.f.). <http://www.aempresarial.com>. Obtenido de Los recursos administrativos de reconsideración, apelación y revisión: http://www.aempresarial.com/servicios/revista/305_43_HOHUREVULIUTOPIZDVBQZJHRNLEBOLYWZGRRKMMWUHPJWXIATK.pdf

- ✓ Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3era ed.). Lima: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- ✓ Osorio, M. (2003). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. (Electrónica. DATASCAN SA ed.). Guatemala.
- ✓ Poder Judicial. (s.f.). *.pj.gob.pe/wps/wcm - Poder Judicial del Perú*. Obtenido de Teoría de la Prueba: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b4322f8046e1189b99489944013c2be7/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES>
- ✓ Poder Judicial. (s.f.). *Diccionario Jurídico. Versión Electrónica*. Obtenido de Derechos fundamentales: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D
- ✓ Priori Posada, G. (2007). *Comentarios a la ley de proceso contencioso administrativo*. Lima: Ara.
- ✓ Real Academia Española. (2017). *Real Academia Española - Cargar*. Obtenido de Edición Del Tricentenario - Actualización 2017: <http://dle.rae.es/?id=7OitP5T>
- ✓ Real Academia Española. (2017). *Real Academia Española*. Obtenido de Edición Del Tricentenario - Actualización 2017 Caracterización: <http://dle.rae.es/?id=7OitP5T>
- ✓ Rioja Bermudez, A. (23 de Noviembre de 2009). *blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23 - Universidad Pontificie Católica del Perú*. Obtenido de La fijación de puntos controvertidos en el proceso civil:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/la-fijacion-de-puntos-controvertidos-en-el-proceso-civil/>

- ✓ Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima. Lima: Printed in Perú.
- ✓ Romo, J. (2008). *La Ejecución De Sentencias En El Proceso Civil Como Derecho A La Tutela Judicial Efectiva*. Obtenido de (Tesis De Maestría, Universidad Internacional De Andalucía): <Http://Dspace.Unia.Es/Handle/10334/79>
- ✓ Salas Ferro, P. C. (2017). */tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9954/Salas_Ferro_Plena - Universiad Pontifice Católica del Perú*. Obtenido de LA PLENA JURISDICCIÓN EN EL PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9954/Salas_Ferro_Plena_jurisdicci%C3%B3n_proceso1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ✓ Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta.
- ✓ Terrazos Poves, J. R. (Mayo de 2013). */revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/16865/17174*. Obtenido de El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú - Universidad Pontificie Católica del Perú: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/16865/17174>
- ✓ Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. (2° ed., Vol. I). Lima, Perú: Rhodas.
- ✓ ULADECH, C. (2018). *uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2018/reglamento_investigacion*

_v010.pdf. Obtenido de REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN:
https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2018/reglamento_investigacion_v010.pdf

- ✓ Vargas Valderrama, E. (09 de Febrero de 2011). *blogs.monografias.com/dextrum*. Obtenido de MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVOS LEY 27444:
<http://blogs.monografias.com/dextrum/2011/02/09/medios-de-impugnacion-administrativos-ley-27444/>
- ✓ Véscovi, E. (22 de Agosto de 2013). *blog/seminariotallerdpc/2013/08/22/el-proceso-2/-* *Proceso*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú :
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2013/08/22/el-proceso-2/>

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP . N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01, PROCESO ESPECIAL

DEMANDANTE : A (codificación asignado en el trabajo)

DEMANDADA : B (codificación asignado en el trabajo)

MOTIVO: IMPUGNACIÓN DE ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

I.- PROBLEMA: Es la demanda interpuesta por don “A”, sobre impugnación de acto o resolución administrativa a don “B”.

Anexo 2. Instrumento

GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN					
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertido s	Hechos sobre impugnación de acto o resolución administrativa expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada.
impugnación de acto o resolución administrativa. Expediente N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; Juzgado Mixto, Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Peru. 2018”						

Anexo 3. Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: "CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. EXPEDIENTE N° 00113-2011-0-2601-JM-CA-01; JUZGADO MIXTO, TUMBES, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERU. 2018"; se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Tumbes, Diciembre 2018

Jorge Luis Balladares Ocampos

DNI N°:

Anexo 5. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			30.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	3	150.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			20.00
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			200.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			